



Resolución de Gerencia N° 323-2018-MDL/GM

Carta Externa N° 4127-2018

Lince, 10<sup>ta</sup> AGO 2018

**LA GERENTE MUNICIPAL (e)**

**VISTOS:** La Carta Externa N° 4127-2018, a nombre de **HECTOR JESÚS MISPIRETA ROSASCO**, identificado con DNI N° 07729959, con domicilio procesal en calle General Córdova N° 939 – distrito de Pueblo Libre, y el Memorándum N° 304-2018-MDL-GDU; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de acuerdo al artículo 181° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 0078-2018-JNE señala las competencias de los gobiernos locales en materia de propaganda electoral, siendo este competente para aprobar mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral;

Que, con fecha 13 de julio de 2018, el señor **HECTOR JESÚS MISPIRETA ROSASCO**, en representación del Partido Político Acción Popular, presentó la Carta Externa N° 4127-2018, a través de la cual interpone Recurso de Apelación solicitando se les asigne espacios en la vía pública para colocar publicidad electoral en el Distrito de Lince;

Que, en mérito a la Primera Disposición Final Transitoria de la Ordenanza N° 266-MDL, mediante Resolución de Gerencia N° 0084-20185-MDL-GDU, de fecha 26 de junio de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba las Normas Técnico - Administrativa complementaria, aplicable para la regulación de la propaganda política en el distrito de Lince;





Municipalidad  
de Lince

**Resolución de Gerencia N° 323-2018-MDL/GM**

**Carta Externa N° 4127-2018**

**Lince, 01 AGO 2018**

Que, la convocatoria para el sorteo de la ubicación de paneles y papeletas con propaganda electoral, se realizó en concordancia a lo dispuesto en el artículo V, "Normas Administrativas", numerales 5.1 "De la Convocatoria al Sorteo", 5.2 "De la Realización del Sorteo"; 5.3 "De la asignación de Ubicaciones" de la Norma Técnico – Administrativa complementaria citada;

Que, mediante Oficio N° 167-2018-MDL-GDU/SDE, de fecha 27 de junio de 2018, debidamente notificada el 02 de julio de 2018, se puso a conocimiento del Partido Político Acción Popular el lugar, fecha y hora del sorteo;

Que, el 13 de julio de 2018, a las 10:00 horas, con presencia del Notario Público Rolando F. Contreras Vargas, se llevó a cabo el sorteo de las ubicaciones de propaganda electoral, lugares aprobados conforme se determinó en el Plano de Ubicación aprobado, por lo que al término del proceso se concluyó con la expedición de la Resolución de Gerencia N° 00102-2018-MDL-GDU;



Que, en el recurso de apelación interpuesto por el administrado, se advierte que no se ampara en cuestiones que se sustenten diferente interpretación de las pruebas o traten cuestiones de puro derecho. Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme a lo establecido en el numeral 215.1 del artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, al no haberse presentado el administrado al sorteo en la fecha señalada, no se efectuó ningún acto administrativo y por ende no se produjo ningún efecto jurídico;



Que, en tal sentido, se desprende que los argumentos expuestos por el administrado, sin embargo no logran desvirtuar que en el sorteo no participó el Partido Político Acción Popular, dado que no presentó la solicitud oportunamente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la norma técnica aplicable;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 433-2018-MDL-GAJ, de fecha 25 de julio de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal I) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ord. N° 346-2015-MDL;



Municipalidad  
de **Lince**

Resolución de Gerencia N° 323 -2018-MDL/GM

Carta Externa N° 4127-2018

Lince, 01 AGO 2018

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por el administrado **HECTOR JESÚS MISPIRETA ROSASCO** quien interpuso Recurso de Apelación contra la Convocatoria al **"Sorteo de las ubicaciones para la instalación de paneles y paletas con propaganda electoral en espacios públicos del Distrito de Lince"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de conformidad a las funciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
**Escr. IRENE CASTRO-LOSTAU**  
Gerente Municipal (E)

